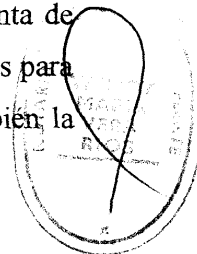




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI---
CAPITAL SUSCRITO: \$ 400-----**

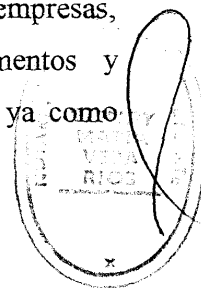
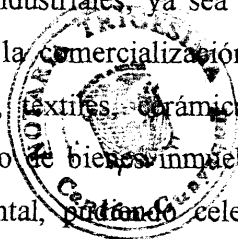
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Abril del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO**, soltera, ejecutiva, y, **ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO**, casado, ejecutivo, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, así como las declaraciones y cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos los señores: **KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO**, soltera, ejecutiva, y, **ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO**, casado, ejecutivo, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI.- NOMBRE, DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina: **TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, compra y venta de toda clase de filtros, repuestos, llantas, aros, lubricantes y demás accesorios para todo tipo de vehículos u automotores livianos y pesados, tractores, también la



compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a las actividades propias de la minería en todas sus fases, a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; a la Importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios; a la venta de: muebles, suministros de oficina; y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,

arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como



materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; importará productos de cueros, fibras textiles y tejidos naturales o, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, accesorios y repuestos para aeronaves; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, tecnicentros; la elaboración, distribución, representación, importación, exportación y venta de productos de

consumo masivo. a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social, organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- Es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

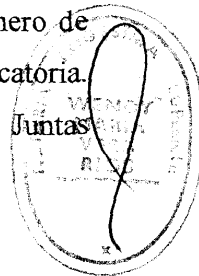
CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- Es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una.-**ARTICULO QUINTO. CERTIFICADOS.--**La compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**

SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y Gerente General de forma individual, quienes ejercerán los referidos cargos por cinco años.. **ARTICULO**

SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. La Junta General no podrá considerase validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresare así en la referida convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-Las Juntas



Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria por la prensa del Presidente o Gerente General. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve y siguientes de la ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: MAYORIA DECISORIA.-** Salvo disposición contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los socios designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias. c) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 1379-4 ABRIL 11 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Alejandro José Cedeño Caballero.....\$ 100.00

Katerina Mayiya Cedeño Caballero.....\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI“

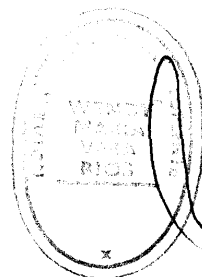
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán, derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



FIRMA AUTORIZADA



legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación.. c) Convocar a Junta General de socios d) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta General de socios. e) Ejercer las facultades contempladas en la ley de Compañías.

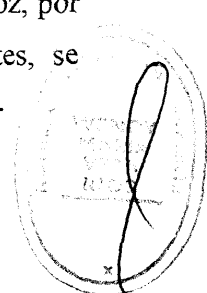
ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES-Las utilidades

líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN**

DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Socios así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**CLAUSULA**

TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO**, y, **ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO**, han suscrito cada uno, doscientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una y han pagado el cincuenta por ciento, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año.-**CLAUSULA FINAL.**-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.-

Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

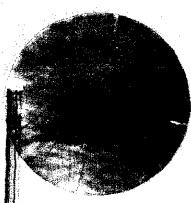
A circular notary stamp is visible in the lower right corner of the document. It contains the text "NOTARIO" at the top and "CANTÓN GUAYAS" at the bottom. In the center of the stamp, there is a handwritten signature in dark ink.

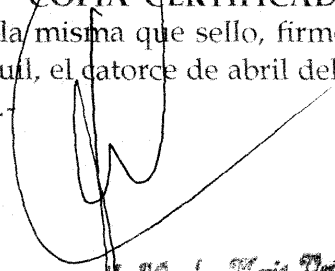

KATERINA MAYIYA CEDEÑO CABALLERO
c.c. 0908917875 c.v. 126-0022


ALEJANDRO JOSE CEDEÑO CABALLERO
c.c. 0917906679 c.v. 120-0176



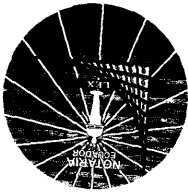
Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el datorce de abril del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.




Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI, otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Suplente del Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, el 14 de Abril del 2.008, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 08.G.IJ.0002077 suscrita el 14 de Abril del 2.008 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 18 de Abril del 2.008.



Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 19.874
FECHA DE REPERTORIO: 23/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002077, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño**, el **14 de Abril del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI**, de fojas **44.828 a 44.840**, Registro Mercantil número **8.061**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **523** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 19874



s 55,89.

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

- 7 MAYO 2008

0008013

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRACTO DIESEL CIA. LTDA. TRACDI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
